



INSTRUCTIVO (parte IV)

Segunda Reunión Preparatoria

XVII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

GRUPO DE TRABAJO

Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad
de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos

4 al 6 de diciembre de 2013

Bolivia



PROPUESTA DE REGLAS E INDICADORES

TEMA: “Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos”

Segunda Reunión Preparatoria: XVII Edición Cumbre Judicial Iberoamericana

SANTA CRUZ, BOLIVIA, 4, 5 y 6 de Diciembre de 2013

I. Antecedentes:

La presente edición XVII de la Cumbre Judicial debe avocarse a “conformar indicadores e iniciar el estudio de mecanismos de validación de procesos, levantando un conjunto coordinado de reglas a observar y propugnando que la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, sean elementos fundamentales de la legitimidad de los Poderes Judiciales”.

Tiene como objetivo general, continuar el trabajo iniciado en la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana sobre transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas de Justicia Iberoamericanos, junto con propugnar la incorporación efectiva de dichas materias dentro de los lineamientos estratégicos de cada uno de nuestros Poderes Judiciales, y avanzar hacia la elaboración de reglas específicas y de indicadores de evaluación.

En la Segunda Ronda de Talleres, que se llevó a efecto en Bogotá Colombia entre los días 4 al 6 de septiembre de 2013, se lograron redactar y aprobar indicadores respecto de 17 de las 27 reglas que fueron, a su vez, aprobadas en la Primera Ronda de Talleres de Antigua, Guatemala.

Se acordó, asimismo, en Bogotá Colombia, y así quedó registrado en el Documento Reporte de Actividad, que se consideró conveniente que durante el período entre la Segunda Ronda de Talleres y la Segunda Reunión Preparatoria a realizarse en Santa Cruz, Bolivia, se continúe la revisión y discusión a distancia de los indicadores pendientes, para contar con un documento definitivo. Se sugirió también seguir con la metodología utilizada para alcanzar los objetivos esperados.



Principales resultados que deben obtenerse para su presentación en la XVII Cumbre Judicial a realizarse en Santiago de Chile:

1. Redactar reglas específicas en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad para los poderes judiciales.
2. Definir los indicadores de evaluación de las reglas
3. Elaborar un borrador para una Declaración de Compromiso en orden a incorporar los principios de transparencia, rendición de cuentas e integridad en los lineamientos estratégicos de cada país.
4. Establecer las conclusiones generales del grupo de trabajo

Metodología utilizada:

Se utiliza la metodología de panel de discusión grupal, por medio de la cual, a través de insumos presentados por alguno de los países participantes, se procede a su revisión, sobre la base de las recomendaciones de transparencia, ética y rendición de cuentas, continuándose con la elaboración de las reglas e indicadores de su evaluación, para su redacción con lenguaje inclusivo.

Los productos propuestos a desarrollar son los siguientes:

- a. Documento que contenga las reglas y sus correspondientes indicadores de evaluación, sobre los temas de transparencia, rendición de cuentas e integridad, con base a los aportes de cada país de manera presencial y vía video conferencia (Santa Cruz, Bolivia).
- b. Mantener las conexiones electrónicas, para compartir la información y proceder a la revisión de los productos del grupo.
- c. Asumir como compromiso de las personas representantes de cada país de ofrecer unos instrumentos que sirvan para el diagnóstico de la relación entre la regla propuesta y la propia realidad en cada poder judicial.



II. Propuestas de reglas e indicadores:

Se incluye el desarrollo del trabajo y de los productos esperados del grupo.

Se consideran las 27 Reglas ya aprobadas e indicadores respecto de 17 de ellas, conforme se estableció en la II Ronda de Talleres de Bogotá, del mes de septiembre de 2013.

Asimismo, respecto de las reglas e indicadores elaborados sobre 17 de ellas, se revisó su redacción por los representantes de Costa Rica, adecuándose a un lenguaje inclusivo, tal como aparece a continuación.

Los indicadores desde la regla 18 en adelante son los propuestos para su aprobación en Santa Cruz, Bolivia, en diciembre de 2013.

III.1. Reglas en materia de Transparencia:

REGLAS	INDICADORES
<p>REGLA 1: La transparencia requiere que los poderes judiciales cuenten con una página web con información actualizada, oportuna, asequible y de relevancia para la persona usuaria.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de página web institucional. 2. Información actualizada 3. Mecanismos de actualización y su periodicidad. 4. Accesibilidad de la información 5. Comprende en la información antecedentes de relevancia, tales como organización, funciones, planificación estratégica, ejecución presupuestaria, estadísticas, evaluación de desempeño, agenda de los tribunales, consulta de procesos, sentencias expedidas, jurisprudencia, legislación aplicable, doctrina, etc 6. Existe medición del acceso a la página web 7. Existen formularios de contacto e

	<p>información para personas usuarias.</p> <ol style="list-style-type: none">8. Existe mecanismo de respuestas a las solicitudes de las personas usuarias.9. Numero de respuestas a las solicitudes de acceso a la información, sobre número de solicitudes totales de acceso a la información.10. Existencia en la página web, de un banner visible para llevar a cabo la solicitud de acceso a la información, a través de un formato electrónico disponible para realizar la solicitud que incluya: Identificación clara de la información que se requiere y formato en que se solicita11. Existencia de un procedimiento para cada solicitud de Acceso a la Información que comprenda las siguientes etapas: Etapa de presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información, que incluya acuse de recibo de la solicitud vía correo electrónico, Etapa de análisis formal de la solicitud de acceso a la información, Etapa de resolución de la solicitud de acceso a la información, Etapa de cumplimiento de lo resuelto12. Existencia de un mecanismo de seguimiento sobre el estado de la solicitud por parte de la persona solicitante.13. Entrega de información en el formato indicado por la persona solicitante.14. Existencia de un procedimiento administrativo que contemple
--	--



	<p>acciones de reclamo ante la entrega indebida de información o su rechazo infundado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Existencia de sistemas de medición para evaluar como acceden los grupos en condición de vulnerabilidad a la información pública proporcionada por los poderes judiciales. 16. Existencia de sistemas de medición para evaluar el acceso efectivo de las personas a los medios alternativos de la página web. 17. Existencia de sistemas de medición para evaluar el conocimiento efectivo de los medios de comunicación internos. 18. Número de casos en que se deniega la información solicitada, sobre el número total de solicitudes formuladas. 19. Número de visitas al sitio web del órgano judicial en un año.
<p>REGLA 2: Los poderes judiciales contarán además con métodos alternativos de información, a efecto de dar cobertura a la población que no tiene acceso a la página web.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de medios alternativos a la página web para informar a la ciudadanía que no tiene acceso a internet 2. Cuenta con una publicación periódica en formato escrito 3. Cuenta con una radio o un programa de radio 4. Cuenta con un canal de televisión o un programa periódico de tv 5. Cuenta con columna en un periódico de gran circulación. 6. Cuenta con información para personas con discapacidad. 7. La información tiene cobertura nacional.



	8. Convoca ruedas de prensa
<p>REGLA 3: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura promoverán políticas de atención e información directa a las personas usuarias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta con oficinas de información 2. Cuentan las oficinas de información con cobertura nacional. 3. Número de oficinas de información sobre número total de tribunales del país 4. Cuenta con personal con el perfil y la capacitación idónea en el manejo del protocolo de atención al público, 5. Cuenta con medios tecnológicos de atención al público 6. Existencia de un protocolo institucional que contenga los procedimientos para la atención de público. 7. Número de oficinas de información que cuentan con infraestructura adecuada para la atención de personas con discapacidad, como rampas, mesones bajos, barandas, etc, sobre número total de oficinas de información. 8. Existencia de señales o símbolos que ayuden a las personas a identificar la oficina de atención al público. 9. Existencia de medición de impacto de la satisfacción de las personas usuarias con el servicio y calidad de la atención brindada. 10. Existencia de sistema de medición periódica de la calidad y confiabilidad de los datos entregados en las oficinas de atención a público.
<p>REGLA 4: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta con oficinas de prensa y comunicación 2. Existencia de talleres de



<p>Judicatura deben generar procesos de formación específica para contribuir a la adecuada difusión de la información judicial por los medios de comunicación.</p>	<p>capacitación a periodistas o especialistas en comunicación</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Cuenta con convenios con Facultades de Comunicación, Gremios de periodistas, para la enseñanza del quehacer jurisdiccional. 4. Existencia de cursos de capacitación a los jueces y las juezas para su adecuada relación con los medios de comunicación 5. Número de juezas y jueces capacitados en técnicas de comunicación. 6. Número de cursos de capacitación impartidos sobre técnicas de comunicación.
<p>REGLA 5: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura promoverán políticas internas y externas de comunicación institucional, que incluyan protocolos para los casos de trascendencia mediática o social.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta con política comunicacional interna o externa 2. Cuenta con boletines de comunicación. 3. Existencia de protocolo para enfrentar una crisis o casos de trascendencia mediática, social, especiales o de catástrofe.
<p>REGLA 6: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura desarrollarán y mejorarán los mecanismos de vocería que su estructura legal y organizacional les permita, garantizando un flujo de información pertinente, efectiva y eficiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un sistema de vocería o gabinete de comunicaciones al interior del poder judicial. 2. Existencia de protocolo para el sistema de vocería. 3. Cuenta con personas responsables del sistema de vocería y de los gabinetes de prensa. 4. Asignación de presupuesto al sistema de vocería y de gabinete de prensa. 5. Utilización efectiva del procedimiento de crisis en casos que puedan ser calificados de tales. 6. Existencia de un sistema de



	<p>evaluación interna de acceso a la información de los poderes judiciales.</p>
<p>REGLA 7: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura implementarán, de acuerdo con su legislación, los mecanismos tecnológicos tendientes a facilitar a las partes la consulta y/o la tramitación de los actos procesales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de sistemas tecnológicos (equipos y procesos) para facilitar la consulta y/o tramitación de los actos procesales. 2. Existencia de normas o protocolos que regulen la publicación de los actos procesales 3. Existencia de consulta remota respecto de los actos procesales. 4. Existencia de tramitación de los juicios por sistema informático (expediente electrónico) 5. Entrega información en la web de las audiencias programadas. 6. Existencia de transmisión de audiencias de interés público vía remota. 7. Existencia de publicidad de las sentencias por materia 8. Existencia de publicidad de los actos procesales relevantes por vía electrónica (en la web).
<p>REGLA 8: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura promoverán mecanismos de seguimiento y auto evaluación de la gestión jurisdiccional y administrativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un sistema de auto evaluación de la gestión jurisdiccional. 2. Existencia de un sistema de auto evaluación de la gestión administrativa. 3. Existencia de planes de



	<p>mejoramiento como resultado de la auto evaluación de la gestión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Existencia de un modelo estándar de control interno de la gestión. 5. Existencia de una división de auditoria que supervise la gestión de calidad
<p>REGLA 9: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura implementarán procesos de formación y sensibilización en materia de transparencia para las juezas y los jueces, funcionarios, funcionarias y demás personas que integran la administración de justicia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un programa para la formación judicial en materia de transparencia 2. Contar con un módulo especializado en capacitación sobre transparencia dirigido al personal de los poderes judiciales. 3. Número de cursos impartidos en materia de transparencia y carga horaria de los mismos. 4. Número de jueces, juezas, funcionarias y funcionarios capacitados en materia de transparencia. 5. Existencia de índices de medición de impacto de los cursos impartidos en la materia.
<p>REGLA 10: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura procurarán que las audiencias públicas estén registradas en audio y/o video, conservando las grabaciones en archivos sistematizados, accesibles a las partes y a quienes tengan un interés legítimo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta con sistemas de grabación de audio y/o video 2. Número de tribunales que cuentan con el sistema de registro de audio y/o video, y porcentaje que representan del total. 3. Existen archivos sistematizados de audio y/o video accesibles



	<p>para las personas usuarias de la web.</p> <p>4. Existencia de conservación en los archivos y por qué período</p>
<p>REGLA 11: Para facilitar su comprensión, las resoluciones judiciales deberán fundamentarse en términos sencillos y claros.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de protocolos para la fundamentación o motivación de las sentencias y resoluciones en lenguaje claro. 2. Existencia de módulos de capacitación en fundamentación y motivación de las sentencias y resoluciones. 3. Número de cursos impartidos de capacitación y su carga horaria en la materia. 4. Número de juezas y jueces con capacitación en la materia y su porcentaje en relación a la totalidad.
<p>III.2 REGLAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p>REGLA 12: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura o entidades competentes ofrecerán condiciones de accesibilidad a la información sobre el uso de los recursos asignados a la administración de justicia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de protocolos sobre difusión de información presupuestaria. 2. Existencia de información en materia de ejecución de presupuesto disponible en la página web. 3. Existencia de información sobre bienes e intereses del organismo. 4. Existencia de información por rubros y partidas específicas del presupuesto
<p>REGLA 13: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura llevarán un control</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia y publicación de auditorías internas sobre la ejecución presupuestaria



<p>permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando auditorías periódicas, tanto internas como externas, y publicarán sus resultados de manera que sean accesibles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Existencia y publicación de auditorías externas sobre la ejecución presupuestaria requeridas por el propio organismo. 3. Número de auditorías realizadas y periodicidad con qué se publican. 4. Porcentaje de auditorías que se publican del total realizado 5. Existencia de mecanismos de seguimiento a la ejecución presupuestaria y su periodicidad, en su caso. 6. Existencia de memoria anual sobre ejecución presupuestaria.
<p>REGLA 14: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura deben contar con un sistema especial de evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un sistema de evaluación de desempeño de la gestión jurisdiccional. 2. Existencia de mecanismos para incorporar en la evaluación la percepción de las personas usuarias del sistema. 3. Porcentaje de despachos judiciales del total que están comprendidos en el sistema de evaluación y a qué órganos y materias alcanza. 4. Periodicidad de la aplicación del sistema de evaluación. 5. Existencia de mecanismos que permitan medir el impacto del sistema de la evaluación en la mejora del servicio. 6. En la evaluación se comprende el ingreso de

	<p>causas, número de causas en trámite, número de audiencias realizadas, duración de los procesos y procesos pendientes en relación al ingreso, según materias.</p> <p>7. En la evaluación se comprende las formas alternativas de solución de los conflictos, tales como transacciones, conciliación, mediación</p>
<p>REGLA 15: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura instrumentarán mecanismos para recibir, tramitar y resolver las quejas, reclamaciones y sugerencias que presenten las personas usuarias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un protocolo para recibir, tramitar y resolver quejas, reclamaciones y sugerencias. 2. Existencia de medios diversos para la formulación y presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias (electrónicos, oficinas, formularios, etc.) 3. Tiempo de respuesta de las quejas, reclamaciones y sugerencias 4. Existencia de sistema de medición del grado de satisfacción de las personas usuarias. 5. Existencia de mecanismos especiales para personas con discapacidad. 6. Existencia de un registro de quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas y atendidas.
<p>III.3 REGLAS EN MATERIA DE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de normas que



<p>INTEGRIDAD</p> <p>REGLA 16: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura deben ser independientes y fortalecer procedimientos que garanticen la independencia de quienes ejercen la función jurisdiccional.</p>	<p>garanticen la independencia de los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura y su rango</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Existencia de órganos internos que supervisen la independencia judicial. 3. Existencia de mecanismos que potencien la independencia judicial. 4. Veces que los voceros han advertido de amenazas a la independencia del órgano judicial
<p>REGLA 17: La independencia de los Poderes Judiciales y de sus órganos de gobierno, requiere que se garantice la asignación de un presupuesto adecuado y suficientemente autónomo para el ejercicio eficiente y efectivo de sus funciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un presupuesto adecuado que permita el ejercicio de las funciones de manera eficiente y efectiva. 2. El presupuesto es definido de manera autónoma por los Poderes Judiciales 3. El presupuesto es administrado y ejecutado de manera autónoma por los Poderes Judiciales 4. El presupuesto es consensuado con otros poderes u órganos del Estado 5. Número de jueces por habitante 6. Porcentaje del presupuesto del Poder Judicial en el PIB del país o estado.
<p>REGLA 18: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura deben establecer instrumentos de protección frente a las perturbaciones que pongan en</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de instrumentos para la protección de la independencia judicial. 2. Existencia de prohibición de activismo político



<p>peligro la independencia judicial.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Existencia de procedimientos de denuncia frente a las perturbaciones a la independencia. 4. Existencia de medidas de resguardo para evitar acciones de amedrentamiento. 5. Existencia de medidas que protejan la independencia interna en los Poderes Judiciales 6. Existencia de separación en las funciones de control jurisdiccional, disciplinario y de evaluación de desempeño. 7. Número de medidas de protección adoptadas en un período determinado (año)
<p>REGLA 19. Quienes administran justicia han de actuar libres de toda influencia o intromisión ilegítimas, y su conducta profesional también debe aparecer como independiente. Para un observador razonable.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de mecanismos de control para evitar actos de corrupción o intromisiones ilegítimas 2. Existencia de normas o pautas de comportamiento ético o profesional 3. Existencia de procedimientos de reclamo por la actuación de los integrantes de los Poderes Judiciales 4. Existencia de un registro de las denuncias y medidas adoptadas por casos de corrupción.
<p>REGLA 20: Debe existir un régimen de profesionalización de la administración de justicia que</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de carrera judicial 2. Existencia de escuela judicial como requisito del ingreso y



<p>incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas de cualquier naturaleza en el ingreso, promoción y cese de funciones judiciales.</p>	<p>promoción en los cargos judiciales</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Existencia de un régimen de profesionalización de la administración de justicia 4. Existencia de un régimen objetivo para el cese en los cargos judiciales 5. Existencia de un registro de jueces y juezas promovidos o cesados.
<p>REGLA 21: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura deberán garantizar la existencia de procesos de selección que permitan la evaluación de la idoneidad de quienes aspiran a ingresar a la judicatura, debiéndoles otorgar formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y capacitación continua.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un sistema de selección obligatorio para el ingreso a la judicatura 2. Existencia de formación inicial obligatoria para el ingreso a la judicatura 3. Existencia de concursos de mérito para la selección de los jueces y juezas y el personal 4. Existencia de publicidad de los procesos de selección 5. Existencia de publicación de los antecedentes curriculares de los aspirantes a cargos judiciales 6. Existencia de políticas de capacitación continua 7. Número de curso de capacitación en materias relativas a la función jurisdiccional impartidos a los jueces y juezas, y personal 8. Porcentaje anual de jueces o juezas y personal capacitado
<p>REGLA 22: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El poder judicial y consejo de la magistratura cuentan con



<p>Judicatura contarán con una normativa de la función judicial que establezca clara y objetivamente los aspectos atinentes a la promoción, traslado y cese de juezas y jueces.</p>	<p>un estatuto de la función judicial</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El estatuto establece los requisitos para la promoción, traslado y cese de los integrantes del Poder Judicial y Consejo. 3. El estatuto contiene un procedimiento racional y justo para el traslado y cese de los integrantes del Poder Judicial y Consejo, que incluya ser escuchados. 4. El estatuto establece mecanismos de revisión o reclamo para las decisiones de promoción, traslado y cese de los integrantes del Poder Judicial y Consejo. 5. Existencia de información anual sobre los procesos de selección, promoción, traslado y cese de los integrantes del Poder Judicial y Consejo.
<p>REGLA 23: La remuneración de los magistradas, magistrados, juezas y jueces, en actividad o pasividad, debe ser acorde con la dignidad e importancia de su función, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que afecten su independencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un sistema de remuneraciones en actividad y pasividad que garantice la dignidad e independencia de los integrantes del Poder Judicial y Consejo. 2. Porcentaje de los salarios en los gastos totales del Poder Judicial y Consejo. 3. En la determinación de la remuneración judicial se considera que ésta promueva la independencia y dignidad. 4. Existencia de reajustabilidad



	<p>anual de las remuneraciones judiciales.</p>
<p>REGLA 24: Ha de garantizarse la existencia y el ejercicio del asociacionismo independiente y representativo de magistrados, magistradas, juezas y jueces, como resguardo frente a posibles amenazas a la integridad, independencia e imparcialidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de una regulación institucional que permita el asociacionismo independiente en el Poder Judicial. 2. Número de asociaciones independientes 3. Existencia de registro sobre denuncias de actos que han pretendido coartar la libertad de asociación, en un período anual.
<p>REGLA 25: Ha de garantizarse la permanencia en el cargo de quienes se desempeñan en la Judicatura, sin remociones o traslados injustificados, dejando a salvo los debidos a medidas administrativas, disciplinarias o penales, previo el debido procedimiento, sujeto a control jurisdiccional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un estatuto que garantice la inamovilidad. 2. El estatuto establece mecanismos de revisión o reclamo para las decisiones de traslado y cese o remoción de los integrantes del Poder Judicial y Consejo. 3. Existencia de registro de casos de traslados, destitución, o remoción
<p>REGLA 26. Los procedimientos disciplinarios en la administración de justicia, han de estar sometidos a los principios de legalidad y debido proceso y ser plenamente respetuosos de los derechos fundamentales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de procedimientos disciplinarios sobre la base de conductas claras y objetivas 2. Existencia de procedimientos disciplinarios con derecho a prueba y a ser escuchado 3. Existencia de mecanismos de revisión o recursos, sobre las decisiones disciplinarias. 4. Existencia de publicidad sobre los procedimientos disciplinarios.



<p>REGLA 27: Los jueces y las juezas han de declarar los conflictos de interés en que pudiera verse comprometida su imparcialidad judicial, tan pronto tomen conocimiento de ellos, al igual que todas aquellas situaciones en que un observador razonable pudiera entender que hay motivo para ello.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Existencia de normas internas que resguarden la imparcialidad y establezcan las conductas específicas regladas que afecten la imparcialidad y signifiquen conflictos de interés2. Existencia de obligación de efectuar declaraciones sobre posibles conflictos de interés.3. Existencia de publicidad sobre la declaración que contengan los posibles conflictos de interés.4. Existencia de un procedimiento para la investigación y sanción de conductas que afecten la imparcialidad.5. Número de denuncias efectuadas por este motivo.6. Número de jueces sancionados por este motivo
--	---